

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-86671- -2	FECHA: 2013-04-30 18:16:36
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-86671- -2
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 7915
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IT2010/000004				
Fecha de Presentación Internacional	12/01/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 19 a 48	12/Julio/2011
Reivindicaciones:	Folios 81 a 84	12/Julio/2011
Dibujos:	Folios 56 a 65	12/Julio/2011
Prioridad:	IT RM2009A000009	12/Enero/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la

tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 18.

Título de la solicitud: “Disyuntor de circuito eléctrico de alto rendimiento” (FI. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un disyuntor de circuito de alto rendimiento, tamaño manejable y bajo costo que sea capaz de mantener el contacto apropiado entre las pastillas móviles y fijas para valores de corriente superiores a 20kA.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un disyuntor de circuito eléctrico que se caracteriza porque incluye medios de blindaje electromagnético, en donde al menos uno está interpuesto entre la porción móvil y el segundo elemento de soporte, este blindaje está conformado substancialmente como una carcasa.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H01H 1/54 // 9/00 // 45/10.

4 . De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 6, 9, 14, 16 y 18 no son claras porque los términos: “*al menos*”, “*pluralidad*”, son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1, 4 a 10, 12, 13, 15 a 18 no son claras porque caracterizan las partes de la invención en términos de su funcionalidad, resultados a obtener y efectos esperados, así: “...*adaptada para estar fija al cuerpo...*”, “...*adaptado para asumir una primera posición de accionamiento de cierre...*”, “...*para permitir que el segundo contacto eléctrico (30) asuma la posición de accionamiento de cierre y apertura...*”, “...*adecuada para abarcar dicha porción fija...*”, “...*es tal como para ser atravesada operativamente por un flujo (I_1) de corriente eléctrica, en una orientación establecida...*”, “...*es tal como para ser atravesada por un flujo (I_2) de corriente eléctrica que tiene una orientación esencialmente opuesta con respecto a la orientación del flujo de corriente que atraviesa la porción fija (24), en el que la interacción entre dichos flujos (I_1 , I_2) de corriente genera una fuerza electromagnética (F) de repulsión que está adaptada para distanciar la porción móvil (26) de la porción fija (24)*”, “... *para acercar mutuamente dichos flujos (I_1 , I_2) de corriente eléctrica que fluyen a través de la porción fija...*”, “... *para permitir la fijación del primer dispositivo...*”, “...*para apoyar contra dicho primer dispositivo (50) de blindaje electromagnético*”, “*tal como para estar acoplado de forma desmontable a dicho primer elemento (22) soporte*”, “...*adaptado dicho dispositivo adicional (60) para cooperar electromagnéticamente con el primer dispositivo (50) de blindaje electromagnético de manera que sea atraído hacia dicho dispositivo...*”, “... *adaptados...para actuar sobre dicha porción móvil (26) con el fin de incrementar la presión de contacto...cuando tal contacto (30) alcanza la posición de cierre de accionamiento*”, “...*para perfeccionar la conductividad eléctrica...*”, “...*adecuados para aplicarse a dicha porción móvil para incrementar la presión de contacto entre...*”, “... *para acoplar de forma desmontable, incluso sin el uso de herramientas...*”, “... *proporcionándose por pandeo dicho...*”; lo cual no define la invención y no determina las características técnicas esenciales o estructurales, además que estas

reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

De igual forma, se le recuerda al señor solicitante que las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Para una mayor claridad, se definen los siguientes conceptos:

Las características técnicas esenciales que definen la invención son las características estructurales. Las características técnicas funcionales son las que describen su uso o función, esta no definen la invención, solo explica la relación que hay entre las diversas características técnicas estructurales pueden estar en la reivindicación pero no le dan la novedad ni el nivel inventivo a la invención. Se le recuerda al solicitante que estas no definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales.

La reivindicación 11 posee una falsa dependencia con la reivindicación 11, puesto que no se puede depender de si misma. Se sugiere al solicitante definir la dependencia de la reivindicación 11 o definirla como independiente por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

Error en la digitación, redacción y/o traducción de la reivindicación 2, según el siguiente fragmento: "...*está solidarizada en rotación a la porción fija...*". Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: enero 12 de 2009 y no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 18 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos del artículo 16 y 18 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que la solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad en el capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: Diana Melisa Avila

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro